



BUENOS AIRES; 16 de Julio de 2019.-

VISTO que por Resolución (CD) N° 981/16 se estableció el arancelamiento para la Carrera de Especialización en Bioquímica Clínica, área Química Clínica, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar los valores fijados para dicha actividad con el objeto de atender a las erogaciones emergentes del dictado de la misma.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Posgrado

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA
Resuelve:

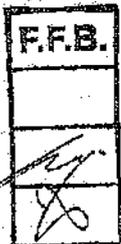
ARTÍCULO 1°.- Aprobar los aranceles mínimos y plan de pagos para la Carrera de Especialización en Bioquímica Clínica, área Química Clínica, según se establece en el punto A del anexo de la presente resolución, ello para el año 2019, aplicable a los alumnos que ingresen en el año 2019 y abonen en término.

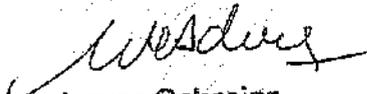
ARTÍCULO 2°.- Aprobar el régimen de descuentos que se establecen en el punto B del anexo de la presente resolución.

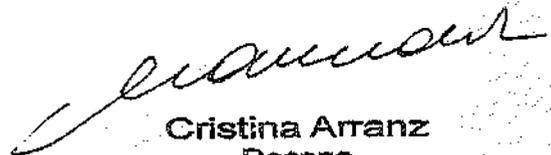
ARTÍCULO 3°.- Establecer que las cuotas en mora deberán ser abonadas según el arancel vigente al momento de pago, de acuerdo a lo establecido en la resolución CD 169/10.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese; dése a la Secretaría de Posgrado para su conocimiento y efectos que estime corresponder; tomen razón la Secretaría de Supervisión Administrativa y la Dirección de Tesorería; y cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN N° 794




Laura Schreier
Secretaría Académica


Cristina Arranz
Decana



ANEXO

A) Arancel anual: \$120.000, más dos matrículas de \$4000 cada una, a pagar al inicio de cada cuatrimestre. El arancel anual puede abonarse hasta en doce cuotas de \$10.000 cada una.

B)

1) Los egresados con título de grado expedido por la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires, los docentes de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires y los residentes de organismos oficiales abonarán el 25% del arancel establecido en el punto A.

2) Los egresados y docentes de otras Facultades de la Universidad de Buenos Aires y de otras Universidades Públicas Nacionales abonarán el 50% del arancel establecido en el punto A.

3) Los egresados y docentes de Universidades Privadas Nacionales abonarán el 75% del arancel establecido en el punto A.

4) Los alumnos no contemplados en los incisos B1, B2 y B3 abonarán el 100% del arancel establecido en el punto A.